

AL DESPACHO informando que el presente proceso regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior del distrito de esta ciudad, quien confirmó la sentencia proferida en primera instancia. La decisión de segunda instancia no fue casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario Ad-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

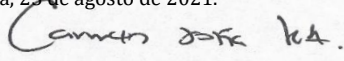
AUTO - S

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Por secretaría, elabórese la Liquidación de costas del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 131 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 23 de agosto de 2021.  CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretara
--